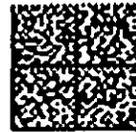




UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CORDOBA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

NÚMERO NR 00399 DE 15 DE AGOSTO DE 2023

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Córdoba, hace saber que se emitió acto administrativo Resolución No 01813 DE 26 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE UN RECURSO DE REPOSICIÓN" dentro del proceso de inscripción del Predio en el registro de Tierras Despojadas distinguido con el ID. No. 64525

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto han transcurrido más de cinco días del envío de la citación a la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del Decreto 1071 de 2015.

Se le informa al notificado que contra la presente decisión no procede ningún recurso. La presente notificación, de conformidad a lo contemplado en el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016

En presente AVISO se publica a los quince (15) días, del mes de agosto de 2023

Denis Gonzalez Polo

Profesional Atención al Ciudadano Dirección Territorial de Córdoba  
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**FECHA DE FIJACIÓN** Montería - 15 de agosto de 2023, En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días 16,17, 18, 22, 23 de agosto, desde las 8 AM del primer día hasta las 5:30 PM del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. Del Decreto 1071 de 2015.

Denis González Polo

Profesional Dirección Territorial de Córdoba  
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

**CONSTANCIA DES-FIJACIÓN.** Montería 23 de agosto de 2023. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:30 PM.

Denis Gonzalez Polo

Profesional Atención al Ciudadano - Dirección Territorial de Córdoba  
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-21  
V.4

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

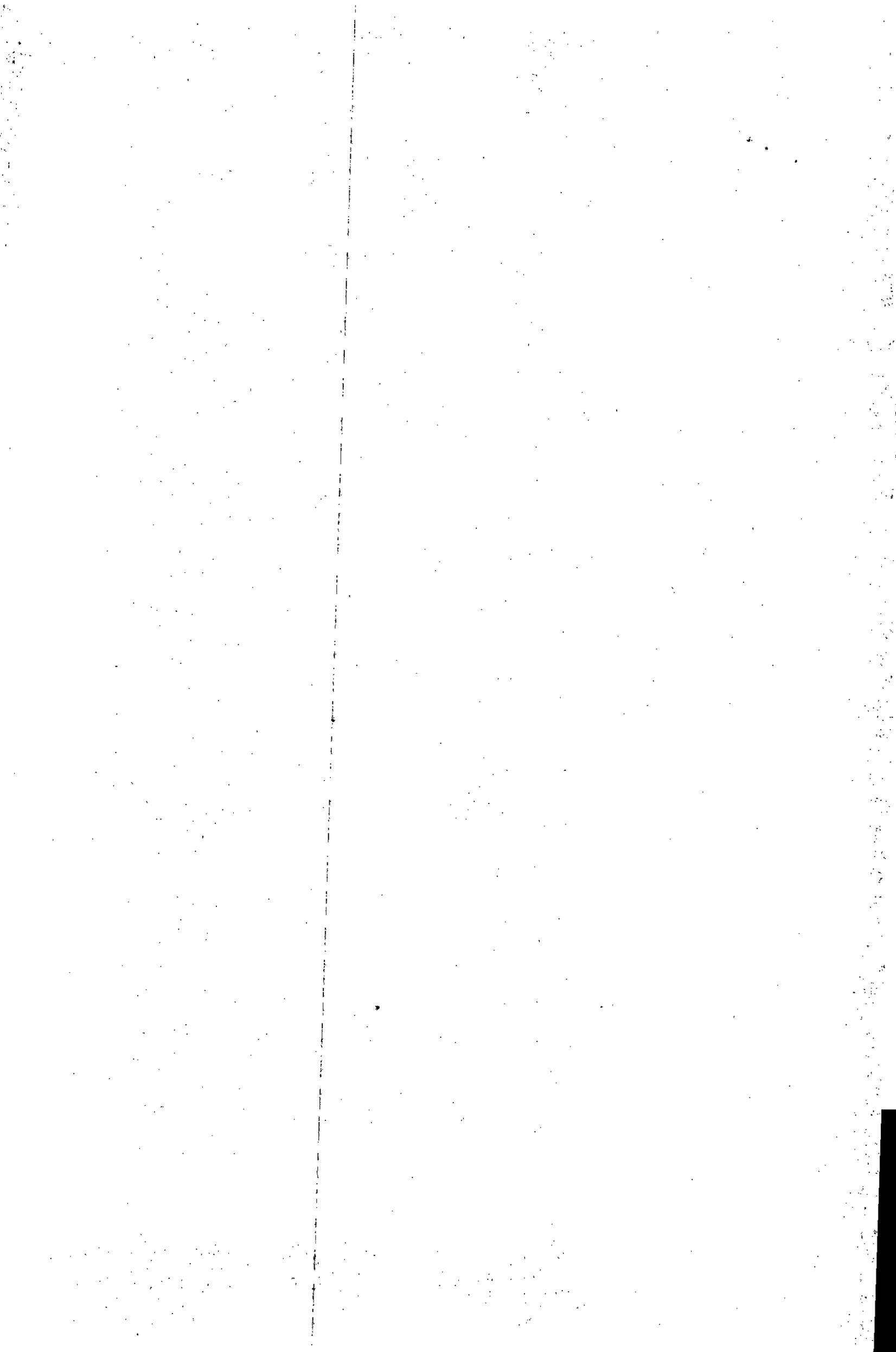
Fecha de aprobación: 17/01/2019



El campo  
es de todos  
Minagricultura

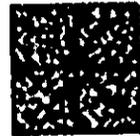
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Dirección \_\_\_\_\_ - Teléfonos (57 ) \_\_\_\_\_ - Ciudad., - Departamento  
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion





UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO RR 01813 DE 26 DE AGOSTO DE 2021**

*“Por la cual se decide sobre un recurso de reposición.”*

**LA DIRECTORA TERRITORIAL (E)**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, y;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -en adelante, RTDAF-, cuyo diseño y administración son de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante, la Unidad-, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011.

Que a través de la Resolución No. 00557 de 2021, proferida por el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se resolvió encargar a la funcionaria, MILETH JOHANA AGÁMEZ LÓPEZ, quien actualmente se desempeña como Directora Territorial, código 0042, Grado 19, en la Dirección Territorial Bolívar, del empleo de Directora Territorial, código 0042, Grado 19, ubicado en la Dirección Territorial Córdoba, a partir del día trece (13) de agosto de 2021 y hasta por el término de duración de la licencia de maternidad de la funcionaria, DINA LUZ MONTALVO PUENTE, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, contra las decisiones de no inicio de estudio formal y no inclusión en el RTDAF, únicamente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

Que el señor, [REDACTED], identificado con cedula de ciudadanía N. [REDACTED], el día 10 de julio de 2012, radicó solicitud de restitución la cual se identifica con el ID. 64525, y en la que pidió ser inscrito en el RTDAF, en relación con su eventual derecho sobre el predio denominado “Caravana Parcela No. 3”, ubicado en el Municipio de Canalete, Departamento de Córdoba.

**1. ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DEL RECURSO**

Que el día 28 de octubre de 2019, se profirió la Resolución No. RR 02425, por medio de la cual se decidió No inscribir la solicitud de inscripción en el registro de tierras despojadas y

RT-RG-MD-07  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución No. RR 01813 de 26 de Agosto de 2021: "Por la cual se decide sobre un recurso de reposición."

abandonadas, presentada por el señor, ~~Carlos Mario Marrugo Negrete~~, por cuanto se evidencio que el caso estudiado -predio Caravana No.3- no cumplía los requisitos exigidos por los artículos 3, 75, 76 y 81 de la ley 1448 de 2011.

Que el día 30 de septiembre de 2020, se notificó personalmente en calidad de solicitante de tierras al señor, ~~Carlos Mario Marrugo Negrete~~, mediante el consecutivo numérico **NR 00680 de fecha 30 de septiembre de 2020**, tal como se evidencia de la foliatura contentiva del presente expediente administrativo.

Que en calendas 20 de noviembre de 2020, el precitado señor, **Carlos Mario Marrugo Negrete**, presentó recurso de reposición contra la resolución de no inscripción antes referida, en las instalaciones de la UAEGRTD – Territorial Córdoba - Sede Montería, y la cual se radico con el consecutivo de entrada **No. DTCM1-202001610 de fecha 20 de noviembre de 2020**; recurso de reposición que sin hacer el mayor esfuerzo argumentativo, se evidencia fue presentado por fuera del término regulado por el artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, esto es, dentro de los diez días siguientes al acto de notificación, por lo que no resultará procedente su análisis y estudio.

Lo anterior, por cuanto en el caso concreto el término de los diez días posteriores al acto de notificación personal -la cual acaeció en fecha 30 de septiembre de 2020- se cumplían para el día jueves 15 de octubre del año 2020, mientras que el recurso de reposición se presenta y se radica para la fecha 20 de noviembre de 2020, esto es, treinta y cinco (35) días después del plazo final: lo que denota no solo su extemporaneidad, sino la negativa al estudio del mismo por parte de esta dependencia, dado el diáfano incumplimiento del termino objetivo consagrado en el artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

En mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de reposición presentado por el señor, ~~Carlos Mario Marrugo Negrete~~, contra la resolución No. RR 02425 de 28 de octubre de 2019, emitida por esta Dirección Territorial, y mediante la cual se decidió: "No inscribir una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al señor, ~~Carlos Mario Marrugo Negrete~~, en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase al archivo de la solicitud objeto de estudio.



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**  
Dirección Territorial  
Montería - Córdoba

RT-RG-MO-07  
V2



El campo  
es de todos

Minagricultura